



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0254

[REDACTED]

VS  
CENTRO SCT VERACRUZ

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil doce. -----

**VISTO** para resolver los autos del expediente citado al rubro, y -----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el veinticinco de julio del presente año (foja 001 a 027), la empresa [REDACTED], por conducto de su representante legal el [REDACTED], promovió inconformidad en contra del fallo de diecinueve de julio de dos mil doce, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-009000938-N55-2012**, convocada por el **CENTRO SCT VERACRUZ**, para la **"CONSTRUCCIÓN TRABAJOS FALTANTES DEL ENTRONQUE PASO DEL TORO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO Y ESTRUCTURA PSV (FFCC) KM. 30+814, ASÍ COMO DEL PIV KM. 30+509.53 DE LA CARRETERA: PASO DEL TORO - BOCA DEL RÍO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ"**. -----

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo contenido en oficio 09/300/1299/2012, de veintisiete de julio de dos mil doce (fojas 064 a 068), se admitió a trámite la inconformidad de mérito; así mismo, se corrió traslado de la misma a la convocante solicitándole los informe de ley, y se estimó **negar la suspensión provisional** en virtud de que la solicitud del inconforme no satisfizo los requisitos previstos por el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**TERCERO.-** Con oficio SCT.6.29-5497/12, de seis de agosto de dos mil doce (foja 075 a 078), la convocante rindió su informe previo, señalando que la asignación presupuestal autorizada para la obra fue de \$47'699,768.10 (Cuarenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), estableciéndose un presupuesto base para la licitación No. LO-009000938-N55-2012 de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0255

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

\$37'969,150.19 (Treinta y siete millones novecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 19/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y que el **monto adjudicado asciende a \$33'002,712.16** (Treinta y tres millones dos mil setecientos doce pesos 16/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); proporcionó los datos generales de la tercera interesada; y realizó las manifestaciones que creyó procedentes respecto a que no era conveniente decretar la suspensión del procedimiento de contratación LO-009000938-N55-2012; tal informe se tuvo por recibido mediante proveído 09/300/1397/2012, de ocho de agosto de dos mil doce (fojas 085 a 087). - - - - -

Mediante el mismo acuerdo 09/300/1397/2012, se corrió traslado con copia del escrito de inconformidad a la empresa [REDACTED] para que en su carácter de tercera interesada se presentara al procedimiento de inconformidad, manifestando y exhibiendo las pruebas que a su interés convinieran. - - - - -

**CUARTO.-** Por acuerdo 09/300/1398/2012, de ocho de agosto de dos mil doce (fojas 088 a 090), esta autoridad **negó la suspensión definitiva de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000938-N55-2012**, en virtud que de haberse concedido, se hubiera causado perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público. - - - - -

**QUINTO.-** A través del oficio SCT.6:29-5737, de catorce de agosto de dos mil doce (foja 107 a 109), la convocante rindió el informe circunstanciado y remitió diversa documentación relacionada con el procedimiento licitatorio; manifestando en esencia que el fallo se emitió en apego a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como atendió a lo indicado en la fracción II, de la base segunda de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional LO-009000938-N55-2012, por ello, estima que la presente inconformidad es improcedente. - - - - -

El informe de mérito a través del proveído 09/300/1518/2012, de veintitrés de agosto de dos mil doce (fojas 110 y 111), se tuvo por rendido; así mismo, se tuvieron por ofrecidas las documentales que a él se acompañaron. - - - - -

**SEXTO.-** Por escrito recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el veintinueve de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0256

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

agosto de dos mil doce (fojas 126 a 150), la inconforme presentó ampliación de su escrito de inconformidad; sin embargo, por acuerdo 09/300/1594/2012, de tres de septiembre de dos mil doce (fojas 152 a 155), se desestimó la misma, en razón de que la inconforme no atendió lo previsto en los artículos 89, párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 281 de su Reglamento. -----

**SÉPTIMO.-** Por escrito recibido en este Órgano Interno de Control el treinta de agosto de dos mil doce, la empresa [REDACTED], se presentó al procedimiento de mérito, en su carácter de tercera interesada, y respecto de los motivos de inconformidad, señaló lo siguiente: -----

1. *Aprecia la empresa que el fallo no resulta contrario a las normas aplicables al procedimiento de la licitación, ya que la convocante actuó en apego a derecho asegurando al Estado las mejores condiciones de contratación, y dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.* -----
2. *Señala que su representada fue adjudicada conforme a derecho, ya que acreditó los criterios de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos, por lo que no debe concederse la nulidad del fallo, pues a su juicio la inconforme a pesar de que ofertó la propuesta más económica, no cumplió con la propuesta técnica y administrativa.* -----
3. *Considera en cuanto al agravio único de la inconforme, que no prueba la razón de su dicho. A su decir, se le estaría causando un perjuicio a su representada si esta autoridad declara la nulidad del fallo, toda vez que ya formalizó el contrato de adjudicación.* -----

Tal escrito fue recibido mediante oficio 09/300/1615/2012, de cuatro de septiembre de dos mil doce (fojas 200 a 202). -----

**OCTAVO.-** Por acuerdos de veintisiete de julio, veintitrés de agosto y cuatro de septiembre de dos mil doce, esta autoridad se pronunció respecto de la admisión de las pruebas ofrecidas por la inconforme, la convocante y la tercera interesada, respectivamente, en el siguiente tenor: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0257

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

El inconforme ofreció las documentales consistentes en: convocatoria que contiene las bases de la licitación pública nacional LO-09000938-N55-2012; acta de junta de aclaraciones de cuatro de junio de dos mil doce; acta de presentación y apertura de proposiciones de once de junio de dos mil doce; oficio SCT-6.29-4286/12 de catorce de junio de dos mil doce, suscrito por el Director General del Centro SCT Veracruz; fallo de diecinueve de julio de dos mil doce; documental que consiste en la totalidad del expediente formado con motivo de la licitación pública nacional LO-009000938-N55-2012; instrumental de actuaciones; y presuncional en su doble aspecto, legal y humana. **De dichas probanzas su desahogo fue acordado mediante proveído de diecisiete de septiembre del año en curso, y reservada su valoración para el momento de dictar la presente resolución.** -----

La convocante acompañó a su informe circunstanciado las siguientes documentales en copia certificada: convocatoria a la licitación LO-009000938-N55-2012 (incluyendo anexos); acta de visita al sitio de realización de los trabajos de primero de junio de dos mil doce; acta de la primera junta de aclaraciones de cuatro de junio de dos mil doce; acta de presentación y apertura de proposiciones de once de junio de dos mil doce; acta de fallo de diecinueve de julio de dos mil doce; fallo de diecinueve de julio de dos mil doce; propuesta técnica y económica presentada por la empresa inconforme y de la empresa [REDACTED], tercera interesada en la licitación de mérito. **Dichas probanzas fueron admitidas y desahogadas mediante proveído de diecisiete de septiembre del año en curso, y reservada su valoración para el momento de dictar la presente resolución.** -----

Por su parte, la tercera interesada ofreció las siguientes documentales: expediente formado con motivo de la licitación pública nacional LO-009000938-N55-2012; instrumental de actuaciones; y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana. **Dichas probanzas fueron admitidas y desahogadas mediante proveído de diecisiete de septiembre del año en curso, y reservada su valoración para el momento de dictar la presente resolución.** -----

**NOVENO.-** Por acuerdo 09/300/1723/2012, de diecisiete de septiembre de dos mil doce (fojas 212 a 214), se otorgó plazo a la inconforme y a la tercera interesada para que presentaran alegatos. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

La inconforme y la tercera interesada presentaron sus alegatos mediante escritos recibidos en este Órgano Interno de Control el veintiséis de septiembre de dos mil doce. -----

**DÉCIMO.-** Mediante auto de veintidós de octubre de dos mil doce, se cerró la instrucción del presente asunto, ordenándose turnar el expediente para su resolución, la que se emite: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues corresponde a esta autoridad administrativa, recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que a juicio de los inconformes, contravengan las disposiciones jurídicas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma. -----

**SEGUNDO. Legitimación procesal.** La inconformidad es promovida por parte legítima, pues la empresa [REDACTED], presentó su propuesta dentro del procedimiento licitatorio, según se prueba mediante el acta de presentación y apertura de proposiciones, de once de junio de dos mil doce (fojas 184 a 187 de la carpeta de anexos); lo anterior, en términos del artículo 83, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Además, el [REDACTED], probó ser representante legal de la empresa inconforme, en términos de la escritura pública 21,511 de dos de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0259

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público 25, con residencia en Veracruz, Veracruz (fojas 058 a 063), en la cual consta un poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor por la empresa [redacted]; luego entonces, tiene personalidad para actuar por nombre y cuenta de la misma. - - -

**TERCERO. Oportunidad de la inconformidad.** El acto impugnado lo es el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-009000938-N55-2012, de diecinueve de julio de dos mil doce (fojas 189 a 191 de la carpeta de anexos). - -

Al respecto, el artículo 83, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que el término legal para inconformarse es dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública. - - - - -

En el caso particular, el fallo de la licitación pública a estudio se dio a conocer en junta pública el mismo día de su emisión, según consta del acta levantada para tal efecto. - - - - -

En tales condiciones, el plazo de seis días otorgado por la Ley de la materia, corrió del veinte al veintisiete de julio del año en curso, sin contar los días veintiuno y veintidós de julio, por ser inhábiles; en consecuencia si en la especie, la inconformidad se presentó el veinticinco de julio, ello conduce a considerar que la inconformidad fue promovida en forma oportuna. - - - - -

**CUARTO. Antecedentes.** Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del CENTRO SCT VERACRUZ, convocó a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-009000938-N55-2012, para la "CONSTRUCCIÓN TRABAJOS FALTANTES DEL ENTRONQUE PASO DEL TORO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO Y ESTRUCTURA PSV (FFCC) KM. 30+814, ASÍ COMO DEL PIV KM. 30+509.53 DE LA CARRETERA: PASO DEL TORO - BOCA DEL RÍO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ". - - - - -

Los actos inherentes al procedimiento de licitación, se desarrollaron de la siguiente manera: - - - - -



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0260

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

1. La junta de aclaración a la convocatoria fue el día cuatro de junio de dos mil doce (fojas 178 a 182 de la carpeta de anexos), y en ella la convocante dio respuesta a los cuestionamientos de los licitantes, según la minuta levantada al efecto.

2. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizó el once de junio de dos mil doce; donde presentaron sus ofertas los interesados (fojas 184 a 187 de la carpeta de anexos).

3. El acto de fallo tuvo lugar el diecinueve de julio del año en curso, según consta en el acta levantada para tal propósito (fojas 189 a 191 de la carpeta de anexos).

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados, tienen pleno valor probatorio, para demostrar el modo cómo se desarrolló el proceso de licitación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en relación con el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTO. Materia de la controversia. El objeto de estudio en el presente asunto se circunscribe a pronunciarse sobre la legalidad de la actuación de la convocante, para el efecto de determinar si el fallo de diecinueve de julio de dos mil doce, de la licitación pública nacional LO-009000938-N55-2012, se apegó a la normativa de la materia.

SEXTO. Motivos de inconformidad. La promovente en su escrito de inconformidad señala que en el acta de fallo del diecinueve de julio de dos mil doce, se desprende que la evaluación y el fallo, son ilegales, pues, a su decir, el fallo carece de la debida fundamentación y motivación, lo anterior es así pues refiere que la convocante no atendió lo dispuesto en el artículo 39, fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ello la deja en estado de indefensión, ya que no se le dieron a conocer las razones en que se sustentó para no adjudicarle el contrato respectivo, siendo que ofreció el precio más bajo y su propuesta era solvente. Así mismo, estima que se le impidió



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0261

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

conocer cuáles fueron las razones que motivaron la adjudicación a favor de la empresa [REDACTED]

La inconforme en su escrito de veintiséis de septiembre de dos mil doce (fojas 222 a 240), por el cual formuló alegatos, solicita se tengan por reproducidos como si a la letra se insertasen dichos motivos de inconformidad. Así mismo, reitera, las manifestaciones que formuló en su escrito de ampliación de inconformidad.

**SÉPTIMO.- Análisis de los agravios (motivos de inconformidad).** Del análisis a las constancias de autos, se advierte que las manifestaciones realizadas por la inconforme resultan **inoperantes** para decretar la nulidad del fallo y cambiar el sentido del mismo, por las consideraciones siguientes:

Previo al análisis de fondo, resulta necesario reproducir en lo conducente, el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al ser el fundamento en el que debe sustentarse la convocante para emitir el fallo, el cual dispone lo siguiente:

**"Artículo 39.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;**
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;**
- III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;**
- IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y**
- V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante.**





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0262

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

...".

(Énfasis añadido por esta resolutora.)

De dicho precepto legal, se advierte que las instituciones convocantes al emitir el fallo deben señalar: -----

1. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron la determinación de la convocante. -----
2. Relación de las propuestas solventes, describiéndolas. Para este punto, se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento a la convocatoria a la licitación. Para el caso de evaluación por puntos y porcentajes, debe incluirse el listado de componente del puntaje, según los rubros calificados.-----
3. Nombre del licitante adjudicatario y el monto de su propuesta; indicando las razones por las que se adjudicó el contrato.-----
4. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la garantía y los anticipos.-----
5. Nombre, cargo y firma del servidor público que emite el fallo, así como el nombre de los responsables que evaluaron.-----

Dicho en otras palabras, el fallo que emita la convocante además de señalar los preceptos legales que lo funde, debe sustentar (motivar) el resultado de la evaluación de propuestas; esto es, debe señalar las razones, motivos o causas por la que determinó desechar o declarar solventes las propuestas presentadas y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0263

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

evaluadas; así mismo, debe sustentar la correspondiente adjudicación del contrato, es decir, el fallo debe estar fundado y motivado. -----

Así mismo, la convocante **dará a conocer el fallo en junta pública** a la que libremente podrán asistir los licitantes, quienes tienen el derecho a que **se les entregue copia del mismo, y en este supuesto, debe levantarse el acta respectiva.** -----

Es importante precisar que el **acta de fallo**, es el documento que se levanta en el momento en que se celebra la junta pública en la que se **dará a conocer el fallo**, con la finalidad de que se señalen los pormenores de la misma; y el **fallo** es el documento que emite la convocante después de haber realizado la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas. -----

En el escrito de impugnación que se atiende, la inconforme se duele que en el acta de fallo de diecinueve de julio de dos mil doce, se desprende que la evaluación y el fallo, son ilegales, pues, a su decir, el fallo carece de la debida fundamentación y motivación, lo anterior es así, pues refiere que la convocante no atendió lo dispuesto en el artículo 39, fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

De la revisión a las constancias que obran en autos se desprende que la convocante **dio a conocer el fallo de la licitación en junta pública**, por lo que para determinar si la convocante atendió la normativa de la materia antes citada, resulta necesario reproducir en lo conducente, el **acta de fallo** de diecinueve de julio de dos mil doce (fojas 189 a 191 de la carpeta de anexos), y las razones de la convocante insertas en el **fallo** emitido en la misma fecha, (fojas 193 a 198 de la carpeta de anexos); documentos que **tienen pleno valor probatorio**, para el efecto de determinar si aquel documento, es decir el fallo, carece de fundamentación y motivación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en relación con el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los diversos 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en la parte que aquí interesa: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0264

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

0189

88001



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

C.T. VERACRUZ  
ACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-009000938-N55-2012

10 AGO 2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

XALAPA, VER.

ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-009000938-N55-2012, RELATIVA A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN TRABAJOS FALTANTES DEL ENTRONQUE PASO DEL TORO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO Y ESTRUCTURA PSV (FFCC) KM. 30+814, ASÍ COMO DEL PIV KM. 30+509.53 DE LA CARRETERA: PASO DEL TORO - BOCA DEL RÍO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Ver., siendo las 14:00 horas, del día 19 de Julio del 2012 de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 11 de Junio del 2012, según el acta de presentación y apertura de proposiciones técnico y económicas de esta licitación y al Oficio Circular No. SCT-6.29-4286/12 de fecha 14 de Junio del 2012, girado a cada uno de los licitantes y para conocer el fallo de ésta Secretaría, se reunieron en las Instalaciones del Auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicadas en la Carretera: Xalapa-Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

Preside el acto el C. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras, en representación del C. Ing. Agustín Basilio de la Vega, Director General del Centro S.C.T. "Veracruz", facultado mediante acuerdo número 007 de fecha 10 de Enero del 2012, de acuerdo a lo previsto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública.

En este acto se hace constar que el mismo inició con la lectura del fallo correspondiente a la convocatoria a la licitación anteriormente referida, entregándose al final copia de la presente acta y del fallo a los licitantes que asistieron a este acto y que actúan recibo con su firma, a los demás asistentes se hace entrega sólo de copia de la misma.

Conforme a lo anteriormente referido, el adjudicatario del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LO-009000938-N55-2012 es la empresa: [REDACTED]

[REDACTED] con un monto total de su proposición de \$33'002,712.16 (Treinta y Tres Millones Dos Mil Setecientos Doce Pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con un plazo de ejecución de los trabajos de 138 días naturales, los cuales inician el día 01 de Agosto del 2012, en la Oficina del en el fallo de la licitación de referencia, mismo que fue llevado a cabo en términos de lo dispuesto en el artículo 37, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente acta surte efecto para la empresa: [REDACTED]

[REDACTED] de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el SAT (Servicio de Administración Tributaria) en cumplimiento a la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Diciembre de 2011, así como firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 12:30 horas, del día 24 de Julio del 2012, en la Oficina del Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras de este Centro S.C.T. "Veracruz", ubicadas en la Carretera: Xalapa-Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en donde además deberá entregar la garantía de cumplimiento y anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba notificación de este fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0265

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

0190

00002



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-009000938-NSS-2012-VERACRUZ COMUNICACIONES

10 AGO 2012

DIRECCION YALAPA VER.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la base décima sexta de la convocatoria a la Licitación, se comunicó a los participantes que las proposiciones desechadas durante la licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, las personas que intervinieron en este acto de adjudicación.

Se informa a los licitantes que de la presente Acta se enviará copia a la Dirección General Normativa correspondiente para su conocimiento.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

ING. JOSE LUIS MORALES VASQUEZ

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS NO ASISTIO

EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

ING. FRANCISCO ESTRADA PASCUAL

POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA S.C.T.

NO ASISTIO

LICITANTES

[Redacted signatures and names of bidders]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0266

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General del Centro SCT Veracruz  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Carreteras Federales

0193

00001

Licitación Pública Nacional número LO-009000938-N55-2012

CENTRO S.C.T. VERACRUZ  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
[ 10 AGO 2012 ]  
DIRECCION  
XALAPA, VER.

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 68 DE SU REGLAMENTO; Y QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-009000938-N55-2012, RELATIVA A: CONSTRUCCIÓN TRABAJOS FALTANTES DEL ENTRONQUE PASO DEL TORO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO Y ESTRUCTURA PSV (FFCC) KM. 30+814, ASÍ COMO DEL PIV KM. 30+509.53 DE LA CARRETERA: PASO DEL TORO - BOCA DEL RÍO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"LA CONVOCANTE" llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales; así como, la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de puntos y porcentajes para determinar la solvencia de las proposiciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II, 66, 67 Fracción II y 68 de su Reglamento; así como, el Capítulo Segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; y, conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-009000938-N55-2012.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de proposiciones:

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Se determinó con base a las causales de desechamiento de proposiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la base décimo cuarta de la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-009000938-N55-2012, desechar las proposiciones de los licitantes que a continuación se indican con la especificación de la causal:

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0267

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

0194



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General del Centro SCT Veracruz  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Carreteras Federales

00002

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

Licitación Pública Nacional número LO-009009938-N55-2012 T. VERACRUZ  
COMUNICACIONES

10 AGO 2012

DIRECCION  
XALAPA, VER.

NOMBRE DEL LICITANTE	RAZÓN Y FUNDAMENTO POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
	SE DESECHA LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA FRACCIÓN B) DE LA BASE DÉCIMO CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE NO HABER ALCANZADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.  PUNTOS ALCANZADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA: 31.00
	SE DESECHA LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA FRACCIÓN B) DE LA BASE DÉCIMO CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE NO HABER ALCANZADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.  PUNTOS ALCANZADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA: 12.48
	SE DESECHA LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA FRACCIÓN B) DE LA BASE DÉCIMO CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE NO HABER ALCANZADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0268

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

0196

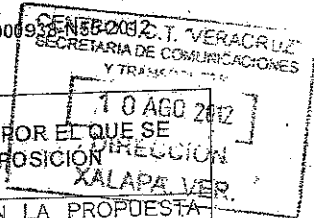


Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General del Centro SCT Veracruz  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Carreteras Federales

00004

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Licitación Pública Nacional número LO-009000938-2012



NOMBRE DEL LICITANTE	RAZÓN Y FUNDAMENTO POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
	PUNTOS ALCANZADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA: 25.92
[REDACTED]	SE DESECHA LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DE LA FRACCIÓN B) DE LA BASE DÉCIMO CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN VIRTUD DE NO HABER ALCANZADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.  PUNTOS ALCANZADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA: 16.00

II.- RELACION DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Las proposiciones de los licitantes que son aceptadas por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos, y haber alcanzado su propuesta técnica igual o mayor puntuación o puntos porcentuales a la mínima exigida de 37.50 puntos, son las siguientes:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (CON IVA)	PUNTAJE OBTENIDO TÉCNICA Y ECONÓMICA
[REDACTED]	\$ 33,002,712.16	90.80
[REDACTED]	\$ 45,814,070.32	77.02
[REDACTED]	\$ 55,658,837.56	76.65
[REDACTED]	\$38,858,078.19	75.29

*[Handwritten signatures and marks]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0269

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012



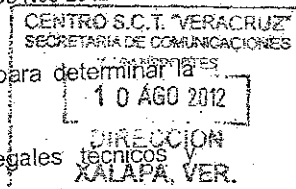
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General del Centro SCT Veracruz  
Subdirección de Obras  
Residencia General de Carreteras Federales

0197

00005

Licitación Pública Nacional número LO-009000938-N55-2012



Al respecto, en los siguientes anexos se detalla el análisis realizado para determinar la solvencia de las proposiciones:

Anexo 1. Cuadro de evaluación de cumplimiento de requisitos legales económicos.

Anexo 2. Cuadro de asignación de puntuación o unidades porcentuales por rubros y subrubros, conforme a los rangos establecidos en la base quinta de la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-009000938-N55-2012.

Anexo 3. Constancia de correcciones, aclaraciones y documentación complementaria solicitada en los términos del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 66 de su Reglamento. (No hubo requerimientos).

III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIÉN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

La proposición, que de entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por haber obtenido el mayor puntaje, conforme a lo previsto en el artículo 67 fracción II del reglamento de la referida Ley y a los criterios de evaluación por puntos o porcentajes establecidos en la Base cuarta de la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-009000938-N55-2012, fue la presentada por el [REDACTED] y que una vez analizada aritméticamente su propuesta resulta un monto de \$ 33,002,712.16 (Treinta y tres millones dos mil setecientos doce pesos 16/100 M.N.) con IVA incluido.

IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPO.

El presente fallo surte efectos para [REDACTED] de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria) en cumplimiento a la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2010, así como firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 12:30 del día 24 de julio de dos mil doce, en la oficina de Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicada en Carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., previa entrega de la garantía de cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, e iniciar los trabajos el día 01 de agosto de dos mil doce.

V.- LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0270

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

De la reproducción anterior, se observa: -----

a. Que la convocante dio a **conocer el fallo en junta pública, levantando al efecto el acta respectiva.** -----

b. Que el acto de fallo inició con la lectura del **fallo** correspondiente a la convocatoria a la licitación y procedió a **entregar al final copia del acta instaurada y del fallo** a los licitantes que asistieron a dicho acto, **los cuales con su firma acusaron de recibido.** -----

c. Que asistió a dicho acto el [REDACTED] en representación de la empresa inconforme y **conoció el contenido del fallo**, pues **suscribió** de conformidad el acta en cuestión, sin hacer alguna observación respecto de lo asentado en la misma, y por tanto, **se presume que recibió el acta de fallo y el fallo**, sin que al efecto aportara prueba alguna que acreditara lo contrario. - -

d. Que el fallo **sí** fue sustentado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues la convocante refiere entre otros requisitos, los establecidos en las fracciones I, II y III, del citado precepto legal, es decir, describe (I) los nombres cuyas propuestas fueron desechadas, (II) la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes y (III) el nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, haciendo referencia a los puntos de bases con los cuales funda y motiva su determinación, pues precisó cuáles fueron las razones particulares y las causales de deséchamiento que apreció para desechar la propuesta de la inconforme, en particular, fundándose en el numeral 10, de la fracción B) de la base DÉCIMO CUARTA de la convocatoria a la licitación, y razonando que se desechó la propuesta en virtud de que la propuesta técnica no alcanzó el puntaje mínimo requerido en la base CUARTA de la convocatoria, pues alcanzó 31.00 puntos; así como motivó la razón de su determinación de adjudicar el contrato a la empresa [REDACTED] -----

Esto nos lleva a determinar, que si bien en el acta de fallo levantada al efecto, **no se señaló la evaluación y fallo de la licitación** (como así lo dijo la inconforme), sino que sólo se dejó constancia de todo lo actuado, adjuntándose a ésta el documento que contiene el **fallo**, en el que se advierte que **está debidamente fundado y motivado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues **lejos de lo aducido por la inconforme**, la convocante **sí** estableció en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0271

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

propio fallo las razones, motivos o causas por las que determinó desechar la propuesta de la inconforme, así como las razones por las cuales determinó declarar solventes las propuestas que así resultaron, y sustentó la correspondiente adjudicación del contrato. -----

Máxime cuando la convocante refiere en el fallo de diecinueve de julio de dos mil doce, que su propuesta técnica obtuvo sólo 31.00 puntos, pues no alcanzó el puntaje mínimo requerido en la base CUARTA de la convocatoria a la licitación. - -

Así pues, de la revisión efectuada al anexo 1 del fallo, visible a foja 200 de la carpeta de anexos, se desprende en el "rubro relativo a la calidad", que la convocante le **otorgó 9.00 puntos** a la propuesta técnica de la inconforme, en lugar de los 18 posibles, en atención a que no considera el encargado de impacto ambiental; el formato PPPT no lo presenta debidamente requisitado, pues no indica la unidad de que se trata, misma que debió estar en Horas-Hombre; no programa la utilización del encargado de Impacto Ambiental; Le falta la certificación de calidad y no presenta relación de personal certificado para tal fin. Además, en el anexo 3 de dicho fallo, visible a foja 205 de la carpeta de anexos, se observa en el "rubro relativo a la experiencia y especialidad del licitante", que la convocante le **otorgó 9.00 puntos** a la propuesta de la inconforme, en lugar de los 15 posibles, pues de los 15 contratos que presentó sólo acredita 5 años de experiencia en la categoría de "construcción de distribuidor vial o entronques a nivel de estructuras", alcanzando 5 puntos y 2 obras terminadas obteniendo 4 puntos. De igual forma, en el anexo 4 (fojas 207 de la carpeta de anexos) se infiere respecto al "rubro relativo a cumplimiento de contrato últimos 5 años", que la convocante le **otorgó 1 punto**, en lugar de los 5, ya que sólo acredita para ese rubro una obra terminada en la categoría de "construcción de distribuidor vial o entronques a nivel de estructuras". Por último, en el anexo 2 (foja 203), se observa en el "rubro relativo a la capacidad del licitante", que le otorgó los 12.00 puntos a distribuir. -----

Luego entonces, se tiene que la inconforme tuvo pleno conocimiento de las razones de su desechamiento, a través del [REDACTED] quien asistió en su representación al acto de fallo, pues **suscribió de conformidad el acta en cuestión, de donde se desprende que se le entregó la misma y el fallo de la licitación**, dado que no se advierte que hubiese realizado alguna observación al respecto, tal como se prueba con la copia certificada del acta de fallo, de diecinueve de julio de dos mil doce (antes transcrita), remitida por la convocante al rendir su informe circunstanciado. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0272

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

Es de hacer notar que los argumentos expresados por la inconforme, si bien, contienen una causa de pedir (que se declare la nulidad del fallo), no menos cierto es, que **resulta ser el acta de fallo y no el fallo en contra del que se inconforma**, pues el fallo (como ya se puntualizó) está debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no así el acta de fallo antes referida, pues en términos de ley, en ella sólo se deben señalarse los pormenores de la misma. - -

A mayor abundamiento, es de señalarse que la inconforme no aportó elemento de prueba fehaciente para demostrar que, en todo caso, la convocante no le entregó el documento que contiene el fallo; o bien, que en todo caso, la evaluación y el fallo se dio en contravención a la normativa de la materia; lo que debió hacer en términos del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece que: **el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.** - - - - -

Sirve de sustento a lo anterior la tesis sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, septiembre de 1993, Página 291, que a la letra dice: - - - - -

**"PRUEBA, CARGA DE LA. La carga de la prueba incumbe a quien de una afirmación pretende hacer derivar consecuencias para él favorables, ya que es justo que quien quiere obtener una ventaja, soporte la carga probatoria. En consecuencia, el actor debe justificar el hecho jurídico del que deriva su derecho. Así, la actora debe acreditar la existencia de una relación obligatoria. En el supuesto de que se justifiquen los hechos generadores del derecho que se pretende, la demandada tiene la carga de la prueba de las circunstancias que han impedido el surgimiento o la subsistencia del derecho del actor, puesto que las causas de extinción de una obligación deben probarse por el que pretende sacar ventaja de ellas"**.

Merced a lo anterior, del estudio realizado al escrito de inconformidad se tiene que aun y cuando la inconforme conoció el fallo de la licitación, no formuló en su escrito inicial de impugnación argumentos tendientes a desvirtuar los motivos de su desechamiento determinados por la dependencia; exclusivamente **se limitó** a señalar que en el acta de fallo, se desprende que la evaluación y el fallo carece de la debida fundamentación y motivación, puesto que se dio en contravención a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0273

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

lo dispuesto por el artículo 39, fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, argumentos que al ser genéricos y no establecer en que forma es que el fallo que nos ocupa desatendió lo establecido en el precepto que nos ocupa, así como la forma en que la convocante debió aplicarlo debidamente, hacen inoperante por inatendibles su concepto de inconformidad planteada en su escrito inicial. -----

Por lo que, al tenor de lo expuesto y razonado, la apreciación de la inconforme es incorrecta, pues la convocante emitió el fallo en términos de lo dispuesto en la normativa de la materia; bajo esa tesitura, por la insuficiencia de los argumentos planteados no desvirtúa la resolución de la convocante. -----

**OCTAVO.-** En relación a las manifestaciones vertidas por la inconforme en su escrito de alegatos, de veintiséis de septiembre de dos mil doce, esta autoridad estima que **no son de considerarse**, toda vez que la inconforme reitera las formuladas en su escrito por el que amplió su inconformidad y siendo que al respecto ya se emitió pronunciamiento como se advierte de autos mediante oficio 09/300/1594/2012, de tres de septiembre del presente año, visible a fojas 152 a 155, a nada práctico conduce repetir lo expuesto. -----

Cabe señalar que la función de los alegatos consiste en otorgar a las partes la oportunidad para expresar sus conclusiones sobre los hechos afirmados en sus escritos iniciales y que han quedado probados en el expediente, sin que los mismos **sirvan para que las partes introduzcan nuevos motivos de inconformidad.** -----

Sirven de sustento a lo anterior, las tesis de jurisprudencia que a continuación se reproducen: -----

**"ALEGATOS. NO PUEDEN FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA LITIS CONSTITUCIONAL. Las manifestaciones o razonamientos que formulen los quejosos en sus escritos de alegatos, tienen por objeto fortalecer los puntos de vista sostenidos en sus conceptos de violación e ilustrar el criterio del juzgador en el momento de pronunciar su sentencia, y no pueden formar parte integrante de la litis constitucional, toda vez que tal controversia se conforma con lo expresado en la demanda de amparo, en su declaración o ampliación en su caso, y con los informes justificados de las autoridades responsables. Consecuentemente, si en ellos se expresan nuevos conceptos de violación o se hacen aclaraciones en relación a los actos reclamados, que no se hicieron valer oportunamente, dichos argumentos no deben tomarse en consideración**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

0274

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

y deben desestimarse". PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO. Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, XIII, Abril de 1994, Página: 322.

(Énfasis y subrayado añadido).

NOVENO. Con relación a las manifestaciones vertidas por la empresa [redacted], tanto en su escrito por el que se presentó a la instancia de inconformidad en su carácter de tercera interesada, como en su escrito de alegatos, se determina que no es el caso formular pronunciamiento alguno sobre el particular, pues no se afectan sus derechos con el sentido de la presente resolución, pues no cambiarían el sentido de la misma.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículos 92, fracciones II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Devienen inoperantes los motivos de inconformidad propuestos y por consecuencia, en términos de la fracción III del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad promovida por la empresa [redacted] por conducto de su representante legal, el [redacted] por las razones precisada en el considerando SEPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Hágasele saber a la inconforme y a la tercera interesada que la presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 029/2012

0275

RESOLUCIÓN No. 09/300/2317/2012

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE personalmente a la empresa inconforme y a la tercera interesada, y por oficio a la convocante, en términos de los artículos 87, fracción I, inciso d) y fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

**LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN**

Para:

ING. AGUSTÍN BASILIO DE LA VEGA.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ.- Km. 0+700 Carretera Xalapa-Veracruz, Col. Sahop, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

JCRD/SMO/MB0